# EUDS Mi Universidad Super nota

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez

Nombre del tema: Unidad 3. Delito

Parcial: 3°

Nombre de la Materia: Derecho penal

Nombre del profesor: Mónica Elizabeth Culebro Gómez

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 2°

# UNIDAD III DELITO

### Elementos del delito

Por: Arely Guadalupe Alvarez Perez

### ¿QUE SON LOS ELEMENTOS DEL DELITO?



Son los componentes necesarios que deben estar presentes para que una conducta sea considerada delictiva.

"LOS DELITOS DEBEN SER CALIFICADOS SEGÚN EL DAÑO INFLIGIDO A LA SOCIEDAD."

CESARE BECCARIA

### **CONDUCTA**

Comportamiento humano positivo o negativo, voluntario o involuntario encaminado a un propósito. Ante el derecho penal, la conducta puede manifestarse de dos formas: de acción y de omisión.



## **ACCIÓN**

La acción es un hecho positivo en el que el agente realiza uno o varios movimientos corporales para cometer una infracción a la ley.

Los elementos de la acción son:

- 1. Voluntad: intención o propósito.
- 2. Actividad : realización física.
- 3. Resultado: consecuencia deseada y prevista en la ley.
- Nexo de causalidad: conexión material entre la conducta y el resultado.



# **OMISIÓN**

Se refiere a la falta de acción o a la omisión de un acto que se tiene el deber legal de realizar. Estas se pueden diferenciar en:

### Conducta

- Simple o propia: es la realización activa de una acción delictiva.
- 2. Comisión por omisión o impropia: es la omisión de un acto que se tiene el deber legal de realizar.



LAS CONDUCTAS DELICTIVAS SE PUEDEN REALIZAR:

DOLOSA (INTENCIONAL) O CULPOSA (POR FALTA DE CUIDADO).

# **UNIDAD III DELITO**

### Elementos del delito

Por: Arely Guadalupe Alvarez Perez

### **TIPICIDAD**

Es la adecuación de la conducta al tipo, es el adecuamiento de un comportamiento real a la hipótesis legal.





Por su duración puede ser:

- 1. Instantáneo : ocurren en un momento específico.
- 2. continuos: se prolongan en el tiempo.
- 3. Permanentes: no tienen una duración específica.

Por su procedibilidad o persiguibilidad:

Oficio: se requiere denuncia por el hecho por parte de cualquiera que tenga conocimiento del delito.

Querella: requieren una denuncia formal por parte de la víctima o alguien con interés legítimo.

# **ANTIJURICIDAD**

Se refiere a la acción que va en contra de lo establecido en la norma jurídica, atacando un bien jurídico protegido.

Se distinguen dos tipos de antijuridicidad:

- 1. Material: se refiere a la afectación genérica hacia la colectividad.
- 2. Formal: es la violación de una norma del Estado.



Existen preguntas sobre los grados de antijuridicidad, si algunas privaciones de vida son más o menos graves y si algunas pueden estar justificadas.

### **CULPABILIDAD**

Se refiere a la conexión directa entre la intención y el conocimiento de un acto y la conducta llevada a cabo, lo cual puede generar un juicio de reproche por parte del Estado.



Puede ser:

- 1. Dolo: Causar intencionalmente un resultado típico, con conocimiento de su antijuridicidad.
- 2. Culpa: Causar un resultado típico por falta de cuidado o imprudencia, sin intención.

**FUENTE: ANTOLOGIA Y APUNTES** 

# **UNIDAD III DELITO**

### Elementos del delito

Por: Arely Guadalupe Alvarez Perez

### **IMPUTABILIDAD**

Es la capacidad de una persona para entender y querer en el ámbito del derecho penal. Implica tener un estado de salud mental adecuado y la aptitud psíquica necesaria para ser responsable de sus acciones al momento de cometer un delito.



Asi mismo las acciones liberae in causa son actos voluntarios o culposos realizados antes de cometer un delito, que ponen al sujeto en un estado de falta de imputabilidad al momento del delito, pero se le considera responsable según la ley.

### **PUNIBILIDAD**

Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito.



Existen dos tipos de circunstancias:

- Atenuantes disminuyen la pena.
- Agravantes: aumentan la pena.

El juez no puede imponer una pena menor al mínimo ni mayor al máximo establecido.

**FUENTE: ANTOLOGIA Y APUNTES**